



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2017-00297-00** instaurada por **LUZ MILA BERMUDEZ VERA** en contra del **HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO - TOLIMA**.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

LUZ MILA BERMUDEZ VERA

Apoderada: JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA

C. C: 93.406.841

T. P: 133.464 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 5ª No. 3 A – 09, barrio la Pola, en Ibagué - Tolima.

Teléfono:

Correo electrónico: jgozo@hotmail.com

2. Parte Demandada

HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO

Apoderado: ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA

C. C No. 1.121.838.827

T. P No 207105 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 5 con calle 10, oficina 601, en Ibagué

Teléfono:

Correo electrónico: abogadosruizgiraldo@hotmail.com

3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del memorial de sustitución que obra a folio 175, del expediente.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada el 10 de junio de 2019, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante – Documental

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folio 166 - 169) allegaron las siguientes documentales:

- Se ordenó al Hospital la Misericordia allegar copia de la totalidad de los contratos de apoyo a la gestión suscritos por la demandante con los respectivos anexos, manual de funciones de los empleos del Hospital (año 2016) y copia de los actos administrativos que regulan la estructura y/o planta de empleos del personal del hospital para el año 2016. Dicha contestación fue allegada el 26 de junio de 2019, en medio magnético y se encuentra en los folios 1, y 2 del cuadernos 2 de pruebas parte demandante.

Con el valor probatorio, se incorpora dicha prueba al expediente y de la misma córrasele traslado a las partes.

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Público: Sin observaciones

2.2 Parte demandada – Documental

En cumplimiento al requerimiento efectuado por éste despacho en audiencia inicial, la gerente del Hospital "La Misericordia" E.S.E. allegó CD que contiene los antecedentes administrativos de la actuación objeto del presente medio de control. Documentación que fue allegada el 26 de junio de 2019 y se encuentra en los folios 1,2 del cuaderno 3 – Prueba de oficio

Con el valor probatorio, se incorpora dicha prueba al expediente y de la misma córrasele traslado a las partes.

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones

- Ministerio Público: Sin observaciones

2.3. Prueba de oficio – Documental

Se ordenó al Hospital la Misericordia allegar certificación de los salarios y prestaciones sociales devengadas por un auxiliar de enfermería de la planta de personal del Hospital. Teniendo en cuenta que, dicha información se extracta de los archivos que contiene el CD, se tendrá por contestado el requerimiento.

2.4 Parte demandante – Testimonial

Se le corre traslado al apoderado para que indique si se encuentran presentes los testigos citados, quien manifiesta que de manera oportuna informó por correo electrónico a la demandante acerca de la citación, solicita al Despacho se corra traslado por tres días para que los declarantes se excusen o en su defecto se tengan por desistidos, aporta en un folio correo electrónico.

DECISION: Concede el termino de 3 días para que los declarantes se excusen conforme al artículo 218 del C.G.P. cumplidos los cuales se tomará la decisión por auto que además correrá traslado para alegar de conclusión.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las (8:50 a.m.) del día 9 de octubre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez



YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Ministerio Público



JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA

Apoderado Parte Demandante



ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA

Apoderada parte demandada